

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
Entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Presidente Franco
Y la
Universidad Privada Del Este

En Ciudad del Este, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, por una parte, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Presidente Franco, representado legalmente por el Presidente, **Brig. Gral. Juan E. Britez Sánchez**, y por otra, la Universidad Privada del Este, representada por su Rector, el **Cptan. S.R. Abog. Juan Bautista González Flores**, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación para lo cual establecen una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, bajo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases para la cooperación mutua entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Presidente Franco y la Universidad Privada del Este, para promover la realización de actividades de interés común de cooperación de carácter académico, comunitario, realización de estudios de investigación e implementación, desarrollo de proyectos de capacitación, innovación, extensión universitaria y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA. Ambas Instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la integración regional en los ámbitos expuestos en la cláusula anterior.

TERCERA: ACTIVIDADES. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Cursos, Seminarios, Seminarios, talleres y capacitaciones continuas en distintas áreas de interés común para beneficio de los bomberos voluntarios y a toda la comunidad educativa por el otro lado.
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Colaboración en las colectas realizadas.
- d) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio en cualquiera de las unidades académicas y sus respectivas; Sede Central Ciudad Pdte. Franco, Sede Ciudad del Este, Sede Hernandarias, Sede Minga Guazú, Sede Santa Rita.

CUARTA: CONDICIONES DE PARTICIPACION. Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

QUINTA: INCLUSION DE TERCEROS. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes.

SEXTA: RESPONSABLES. Cada institución establecerá un Coordinador de la administración y comunicaciones derivadas del Convenio, mediante nota.

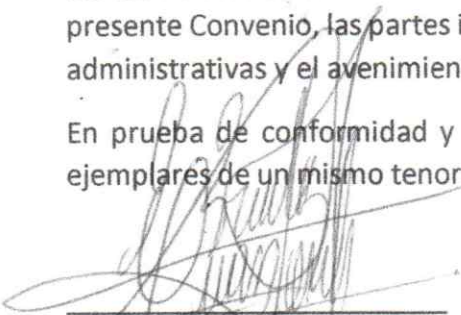
SEPTIMA: MODIFICACIONES. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existiere común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

OCTAVA: DURACION. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por rescindido el Acuerdo o sus derivados, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de seis (6) meses de su vencimiento.

La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.


NOVENA: JURISDICCION. A los efectos de la interpretación de los términos del presente Convenio, las partes intervinientes se comprometen a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso.

En prueba de conformidad y ratificación de contenido, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ya mencionados.



Brig. Gral. Juan E. Britez Sánchez
Presidente

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Presidente Franco



Cptan. S.R. Abog. Juan Bautista González Flores
Rector

Universidad Privada del Este



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRESIDENTE FRANCO

Institución sin fines de lucro - Personería Jurídica N° 11.936 - RUC 80013308-0
Miembro fundador de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay



Presidente Franco, 24 de agosto de 2021.

SEÑOR
LIC. LUIS GONZALEZ VAESKEN
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
PRESENTE

Nos dirigimos a usted, en respuesta a la nota presentada al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pdte. Franco, solicitando la verificación y aprobación del diseño del Proyecto de Protección Contra Incendios de las instalaciones edilicias de la Universal Privada del Este, Sede Pdte. Franco, ubicado en la calle Ñeembucú y Caazapá, Barrio Área 5 de Ciudad Pdte. Franco.

Todas las láminas del proyecto presentado, fueron evaluadas por el Dpto. Técnico del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pdte. Franco, para tal efecto fueron tomados como parámetros los requisitos establecido en la Ordenanza Municipal 038/13 de Ciudad Pdte. Franco, considerando principalmente los criterios de la Seguridad Humana y Protección de Contra Incendio, enmarcados dentro del tipo de ocupación que corresponde a **edificios de USO EDUCACIONAL** mayor a 900 m², en razón de la superficie total de la estructura edilicia a ser protegida y del tipo de construcción del edificio y de la naturaleza y clasificación de los riesgos, de acuerdo a las actividades desarrolladas en el interior de cada edificación.

Como resultado de la verificación practicada, certificamos que el PCI presentado por la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, Sede Pdte. Franco, cumple enteramente con los requisitos exigidos en los Art. 109° al 113° de la normativa Municipal vigente, que hacen referencia a la Protección Contra Incendio y Seguridad Humana de los ocupantes, para **edificios de USO EDUCACIONAL**.

Atentamente,


SUB BRIG. MATHIAS E. ARECO
Secretario




BRIG. GRAL. JUAN E. BRITZ SANCHEZ
Presidente

*Recibido
en fecha 26/08/2021
Hore. 08:26'
Mde. Areco*